



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Firma Digital

Firmado digitalmente por CANO BOBADILLA Ana Cecilia FAU 20336915471 soft Jefe Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.10.2019 18:22:27 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 22 de Octubre del 2019

OFICIO N° D000034-2019-IRTP-OPP

CARGO



Señorita
ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ
Directora General del Presupuesto Público
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Presente.-

Asunto : Remite Resolución por una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Referencia : Decreto de Urgencia N° 004-2019

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000091-2019-IRTP-PE** de fecha 22 de octubre 2019, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** hasta por la suma de **S/ 544 650.00**; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019.

Se remite dicho dispositivo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


Ana Cecilia Cano Bobadilla
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2019-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: QUKJZZI



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Firma Digital

Firmado digitalmente por CANO BOBADILLA Ana Cecilia FAU 20338915471 soft Jefe Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.10.2019 16:23:08 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARGO

Lima, 22 de Octubre del 2019

OFICIO N° D000035-2019-IRTP-OPP

Señor
NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Presente.-



Asunto : Remite Resolución por una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Referencia : Decreto de Urgencia N° 004-2019

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000091-2019-IRTP-PE** de fecha 22 de octubre 2019, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** hasta por la suma de **S/ 544 650.00**; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019.

Se remite dicho dispositivo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


Ana Cecilia Cano Bobadilla
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: QE7U8WV



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA



Firma Digital

Firmado digitalmente por COYA HONORES Hugo Eduardo FAU 20338915471 soft Presidente Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.10.2019 11:48:04 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONSIDERANDO:

Lima, 22 de Octubre del 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000091-2019-IRTP-PE

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 122-2018-IRTP de fecha 26 de diciembre 2018, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente al año fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 87 973 665,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000017-2019-IRTP-PE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance proveniente de la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" hasta por la suma de **S/ 502 317,00**, recurso programado para el financiamiento de la IOARR con código 2388967 adquisición de transmisores y receptores de radio frecuencia del IRTP;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000018-2019-IRTP-PE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance proveniente de la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencia" hasta por la suma de **S/ 600 000,00**, recurso programado para los gastos operativos para la continuidad de la capacidad operativa del IRTP para los fines que fueron transferidos mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MC;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000046-2019-IRTP-PE, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 164-2019-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: IRTP, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" hasta por la suma de **S/ 9 676 947,00**, recurso destinado a financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000079-2019-IRTP-PE, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos como saldo de balance proveniente de la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" hasta por la suma de **S/ 329 410,00**, recurso destinado para el sostenimiento de la operatividad institucional para los que fueron transferidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de **S/ 99 082 339,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental](https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental) Clave: AOBYSKP

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

Firmado digitalmente por CANO BOBADILLA Ana Cecilia FAU 20338915471 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 22.10.2019 11:43:25 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

Firmado digitalmente por ALVA TADOCY Marco Antonio FAU 20338915471 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 22.10.2019 11:32:16 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

Firmado digitalmente por BERNINZON VALLARINO Felipe Vicente FAU 20338915471 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 22.10.2019 11:21:14 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 22.10.2019 11:15:31 -05:00



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2019 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 544 650,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019;

De conformidad al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 006-2018-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2019, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 544 650,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.005818 Producción y Difusión de Programas de Televisión.

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En Soles)

GASTOS CORRIENTES	S/	<u>544</u>
<u>650,00</u>		
2.3 Bienes y Servicios		544
<u>650,00</u>		-----

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: AOBYSKP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

650,00 **TOTAL UNIDAD EJECUTORA** **S/** **544**

650,00 **TOTAL PLIEGO** **S/** **544**

Artículo 2° .- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° .- Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: AOBYSKP

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000818
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 21/10/2019

DOCUMENTO : 112 / RPE NRO 91-2019-IRTP

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 21/10/2019

TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA A LA RESERVA FINANCIERA DEL MEF EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 0074-2019

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002	3999999	5005818	16	038	0078										544,650	0
	0013	0153869													544,650	0
		00													544,650	0
			5	2.3											544,650	0
				2.3.2											544,650	0
					2.3.2.7										59,380	0
						2.3.2.7.5									59,380	0
							2.3.2.7.5.99								59,380	0
					2.3.2.8										485,270	0
						2.3.2.8.1									485,270	0
							2.3.2.8.1.99								485,270	0
TOTAL															544,650	0



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1817813-2

LEY Nº 31009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NEUROGENÉTICA Y DE LA BIOLOGÍA MOLECULAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la investigación y la aplicación de la neurogenética y la biología molecular, así como la promoción de su uso para la atención en salud.

Artículo 2. Declaración

Declarase de interés nacional y de necesidad pública:

- 1) La investigación en neurogenética y biología molecular, los laboratorios y salas dedicadas a la investigación, los repositorios de muestras de ADN, así como la aplicación de sus resultados para la atención en salud.
- 2) El fortalecimiento del Centro de Investigación Básica en Neurogenética del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a través de la programación y asignación de los recursos presupuestales necesarios para mejorar sus servicios, equipamiento e infraestructura.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Salud

Autorízase al Ministerio de Salud para que disponga las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1817813-3

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2019

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA ECONOMÍA A TRAVÉS DEL GASTO PÚBLICO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eieve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, el Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 contempla que la economía crecería 3,0% en 2019; sin embargo, existe un conjunto de factores internos y externos que podrían poner en riesgo el cumplimiento de esta meta;

Que, ante un contexto de menor crecimiento y moderación de las expectativas de las familias y empresas, resulta imprescindible asegurar la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto público para el presente año fiscal, en favor del cumplimiento de las reglas fiscales y de la sostenibilidad de las cuentas públicas, a través de mecanismos que permitan generar un impulso en la demanda interna;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público, con la finalidad de mejorar la actividad económica, a través de medidas que permitan asegurar la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en favor del cumplimiento de las

reglas fiscales y de la sostenibilidad de las cuentas públicas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta a la Comisión Permanente para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público.

Artículo 2. Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 964 923 921,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de los pliegos incluidos en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al detalle que se indica en el referido Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia.

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 008 927 132,00 (MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por

la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que comprende los recursos señalados en el numeral 2.1, a favor de los pliegos incluidos en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de las entidades del Gobierno Nacional" y en el Anexo 3 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales", conforme al detalle previsto en dichos Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia.

2.3 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** Isalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

Artículo 3. Mantenimiento de locales escolares, y mejora de las condiciones básicas de los servicios de agua, saneamiento y electricidad de la infraestructura educativa.

3.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, a financiar, bajo el mecanismo previsto en el numeral 3.2 del presente artículo, el Programa suplementario de Mantenimiento de los Locales Educativos 2019, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios y redes eléctricas, hasta por la suma de S/ 309 952 331,00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los que consideran hasta la suma de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias y, hasta la suma de S/ 840 000,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa.

3.2 Los montos para los fines señalados en el numeral 3.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la institución educativa pública titular o encargado, o responsable de mantenimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación; a excepción de los S/ 840 000,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES) correspondientes a los gastos operativos del seguimiento de las actividades del programa de mantenimiento de locales educativos.

3.3 El Ministerio de Educación, mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 del presente artículo.

3.4 El Ministerio de Educación, dentro del primer semestre del 2020, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe se debe publicar en el portal institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Autorización para transferencias financieras

4.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, a realizar transferencias financieras a los siguientes pliegos:

a) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 315 000 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA, para la ejecución del Bono Familiar Habitacional, Bono del Buen Pagador y Bono de Arrendamiento para Vivienda.

b) Pliegos del Sector Agricultura, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, a favor del Fondo Sierra Azul, para el financiamiento de inversiones en el marco de los fines de dicho Fondo. Para tal fin, autorízase a los Pliegos del Sector de Agricultura a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Partida de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros" de su presupuesto institucional, quedando exceptuado de lo establecido en

el artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. El Ministerio de Agricultura y Riego remite semestralmente un informe sobre el avance de la ejecución de las inversiones financiadas con los recursos transferidos en el marco del presente literal.

c) Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 16 050 521,00 (DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, previa suscripción de convenio, para financiar la inversión con Código Único de Inversión N° 2194213 "Creación de los servicios de interdicción marítima en el Dominio Marítimo Nacional" para la adquisición de 2 (dos) patrulleras de interdicción marítima y su equipamiento.

4.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del Titular del pliego respectivo, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Anulaciones en gastos de inversión

5.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de su presupuesto institucional destinados al financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en etapa ejecución, y cuyo monto total actualizado de la inversión sea superior a los S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda.

5.2 Para tal fin, previa a la anulación se debe contar sólo con la opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces y de la Oficina General de Presupuesto, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, quedando exceptuado de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 6. Autorización para reorientación de recursos para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales

6.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2019, a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 043, 055, 063, 088, 110, 177, 187, 280 y/o 301-2019-EF, sólo de aquellas inversiones que cumplan con los criterios a los que se refiere el Anexo 4 "Criterios para determinar las inversiones cuyos recursos pueden

ser anulados", a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de inversiones del mismo pliego que cumplan con los criterios del Anexo 5 "Criterios para determinar las inversiones a ser habilitadas".

6.2 Para tal efecto, los Gobiernos Regionales realizan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia en el diario oficial El Peruano. Al finalizar dicho plazo, el Gobierno Regional remite un oficio a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con copia a la Contraloría General de la República, con las modificaciones realizadas en el marco de los criterios establecidos en el presente artículo.

6.3 Los Gobiernos Regionales no pueden solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar las inversiones que han sido habilitadas o anuladas en el marco del presente artículo.

Artículo 7. Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8. Anexos

Los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a los que se refieren los artículos 2 y 6 del presente Decreto de Urgencia, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9. Responsabilidades sobre el uso de los recursos

Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 10. Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, según corresponda.

Artículo 11. Del financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda, y con los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 12. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo el artículo 3 que tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 13. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1817813-4

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2019-PCM

Lima, 16 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1817810-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0350-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario encargar las funciones del mismo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de Servicios; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado

Anexo 1
Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

SECTOR / PLEGO	GASTO CORRIENTE						GASTO DE CAPITAL			TOTAL
	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	TOTAL	2.4	2.6	TOTAL	
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	933,140	1,003,113	4,942,673	-	-	6,878,926	-	-	6,878,926	
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	593,856	449,235	-	-	-	1,043,091	-	-	1,043,091	
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	-	467,815	1,833,188	-	-	2,301,003	-	-	2,301,003	
010. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
01.1. DESPACHO PRESIDENCIAL	58,700	33,038	1,826,645	-	-	1,918,383	-	-	1,918,383	
012. COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIL	-	-	63,395	-	-	63,395	-	-	63,395	
016. CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN	129,776	-	73,088	-	-	202,864	-	-	202,864	
019. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
020. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
021. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
022. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
023. AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	-	-	399,744	-	-	399,744	-	-	399,744	
024. ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
114. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	150,808	53,025	746,613	-	-	950,446	-	-	950,446	
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
03. CULTURA	463,039	1,097,191	1,120,559	-	-	2,680,789	-	-	2,680,789	
003. M. DE CULTURA	463,039	57,635	290,634	-	-	811,308	-	-	811,308	
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	-	40,841	283,113	-	-	323,954	-	-	323,954	
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	-	998,715	2,162	-	-	1,000,877	-	-	1,000,877	
116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	-	-	544,650	-	-	544,650	-	-	544,650	
04. PODER JUDICIAL	11,189	92,610	126,083	-	-	229,882	-	-	229,882	
004. PODER JUDICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
040. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	11,189	92,610	126,083	-	-	229,882	-	-	229,882	
05. AMBIENTAL	43,267	153,999	2,938,323	-	-	3,130,589	-	-	3,130,589	
005. M. DEL AMBIENTE	-	-	1,115,412	-	-	1,115,412	-	-	1,115,412	
050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO	-	-	46,505	-	-	46,505	-	-	46,505	
051. ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	-	-	536,846	-	-	536,846	-	-	536,846	
052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	-	-	47,955	-	-	47,955	-	-	47,955	
056. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
112. INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	24,000	40,543	206,775	-	-	271,318	-	-	271,318	
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	19,267	113,456	979,830	-	-	1,112,553	-	-	1,112,553	
06. JUSTICIA	12,186	424,654	477,278	-	-	914,118	-	-	914,118	
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	12,186	424,654	477,278	-	-	914,118	-	-	914,118	
067. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
07. INTERIOR	24,765,188	45,821,547	42,001,719	-	-	112,588,454	-	-	112,588,454	
007. M. DEL INTERIOR	24,549,000	45,821,547	41,204,000	-	-	111,574,547	-	-	111,574,547	
070. INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	31,158	-	-	-	-	31,158	-	-	31,158	
072. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	54,680	-	649,131	-	-	703,811	-	-	703,811	
073. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	130,350	-	148,588	-	-	278,938	-	-	278,938	
08. RELACIONES EXTERIORES	56,789	869,668	183,954	-	-	1,110,411	-	-	1,110,411	
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	-	869,668	-	-	-	869,668	-	-	869,668	
080. AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI	56,789	-	183,954	-	-	240,743	-	-	240,743	